

10024-13.

APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PUBLICACIONES EN FACEBOOK.

El recurrente estima violentados sus derechos fundamentales por la apertura de un procedimiento administrativo en su contra que atenta contra su libertad de expresión y el debido proceso. Las autoridades recurridas dieron apertura a un procedimiento administrativo en su contra por manifestaciones que publicó en el muro de su perfil de Facebook relacionadas con un procedimiento anterior en el que resultó sancionado con quince días de suspensión sin goce de salario. Señala que con la publicidad simplemente intentó transmitir a sus compañeros su versión sobre los hechos que dieron pie a la sanción en su contra. El constituyente reconoció un derecho a la libre difusión de las ideas de manera muy amplia, permitiendo que cada individuo exprese su pensamiento sin censura previa, y sin temer represalias por el simple ejercicio de tal prerrogativa, en especial cuando los comentarios se dirijan a calificar una determinada actividad pública. Una persona solamente puede ser responsabilizada debido a la manifestación de sus ideas, cuando como consecuencia de dichos actos, hayan sido lesionados los derechos de otros, ya sea en sus derechos tangibles o en su honra. No obstante, cuando las manifestaciones se refieran a la simple emisión de una opinión personal referente a la forma como está siendo llevada a cabo una actividad, sin llegar a resultar ofensivas o injuriantes, como sucede en la especie, el hecho de que la Administración no concuerde con las posiciones adoptadas por el autor, no le confieren poder para punirlo, ni perseguirlo en forma alguna. Se declara con lugar el recurso, por violación a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política. En consecuencia, se anula el procedimiento administrativo DVG-0045-2013 tramitado en contra del recurrente por las manifestaciones hechas el 17 de diciembre de 2012. El Magistrado Castillo Víquez da razones adicionales.

